PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE: **CIF:**	**DOMICILIO:**
CONCEPTO IMPOSITIVO: Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias	**NORMATIVA APLICABLE:** Artículo 67.1 Ley 20/1991 Anexo IV Ley 20/1991

CUESTIÓN PLANTEADA:

Se consulta en relación a la sujeción al AIEM de las importaciones de los siguientes bienes, productos nutricionales, en las islas Canarias:

- Ensure Hiperprotéico "Dieta estándar líquida, completa, equilibrada, hipercalórica e hiperprotéica"
- Ensure Pudding Fos "Suplemento calórico, proteíco, vitamínico y mineral con FOS"
- Ensure con fibra "Dieta entera líquida, completa y equilibrada, con fibra"
- Pediasure Plus 500 ml "Dieta líquida, completa, hipercalórica diseñada para niños de 1 a 10 años"
- Pediasure Plus Drink 200 ml "Dieta líquida, completa, hipercalórica diseñada para niños de 1 a 10 años"
- Pediasure y Pediasure con fibra "Alimento líquido completo y equilibrado para niños de 1 a 10 años"
- Ensure Fruti "Suplemento energético oral tipo "zumo" (no lácteo) con proteínas, vitaminas y minerales."
- Ensure HN "Dieta entera estándar líquida, completa y equilibrada, diseñada para conseguir un correcto balance nutricional."
- Promod "Módulo de proteína entera"
- Polycose "Módulo de maltrodextrina"
- Oxepa "Dieta entera líquida, completa y equilibrada para pacientes con ventilación mecánica"
- Edanec "Dieta entera líquida, completa, equilibrada e isotónica"
- Edanec HN "Dieta entera líquida, completa y equilibrada, hiperprotéica e isotónica"
- Alitraq "Dieta elemental completa enriquecida con glutamina, diseñada para pacientes metabólicamente estresados con función gastrointestinal alterada".
- Nepro "Dieta líquida completa, hipercalórica, especialmente diseñada para pacientes en diálisis."
- Suplena "Dieta líquida completa, hipoprotéica e hipercalórica, especialmente diseñada para pacientes con insuficiencia renal en prediálisis"
- Jevity HiCal "Dieta entera líquida, completa y equilibrada, hipercalórica y moderadamente hiperprotéica, con mezcla de fibras y FOS (fructooligosacáridos) diseñadas para pacientes que requieren nutrición entera prolongada a corto y medio plazo".
- Jevity "Dieta líquida, completa y equilibrada, isotónica con mezcla de fibras y FOS (fructooligosacáridos) diseñada para pacientes que requieran nutrición enteral a largo plazo".
- Glucerna "Dieta entera líquida y completa, especialmente diseñada para pacientes con

hiperglucemia".

- Glucerna SR "Nutrición oral completa y equilibrada para el paciente diabético"
- Ensure Plus HN "Dieta enteral hipercalórica líquida, completa y equilibrada"
- Promote "Dieta entera líquida, completa, equilibrada y con alto contenido proteico"
- Osmolite HN Plus "Dieta líquida, completa y equilibrada, moderadamente hipercalórica e hiperproteica para pacientes con problemas de digestión y absorción".
- Osmolite HN "Dieta entera líquida, completa y equilibrada, isotónica para pacientes con problemas de digestión y absorción".
- Enrich Plus "Dieta líquida completa y equilibrada, hipercalórica con mezcla de fibras y fructooligosacáridos (FOS), diseñadas para pacientes malnutridos con estreñimiento o diarrea".

CONTESTACIÓN VINCULANTE:

Se encuentra sujeta al AIEM la importación de PROMOD, siempre que tenga un contenido en sacarosa igual o superior al 5 % en peso, al clasificarse en la partida 1901 90 99 del Arancel Aduanero Comunitario, al incluirse la partida 19019099 *Las demás (Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, fécula o extracto de malta…) y que no estén incluidas en las partidas 1901909115 y 1901909196. Solamente gravados los productos de envase inferior a 15 kilos*, en el anexo IV de la Ley 20/1991, a la que corresponde un tipo impositivo del 5 por 100.

También se encuentran sujetas al AIEM las importaciones de los siguientes productos: ENSURE hiperprotéico, ENSURE HN, ENSURE con FIBRA, ENSURE FRUIT, ENSURE PLUS HN, JEVITY, JEVITY HiCal, ENRICH PLUS, EDANEC, EDANEC HN, PROMOTE, OSMOLITE HN, OSMOLITE HN PLUS, GLUCERNA, GLUCERNA SR, NEPRO, OXEPA, SUPLENA, PEDIASURE, PEDIASURE CON FIBRA, PEDIASURE PLUS 500 ml y PEIDIASURE PLUS DRINK 200 ml, al clasificarse en la partida 2202 90 10 del Arancel Aduanero Comunitario, al incluirse la partida 2202 *Agua, incluidas el agua mineral y la gasificada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada y las demás bebidas no alcohólicas (excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009)*, en el anexo IV de la Ley 20/1991, a la que corresponde un tipo impositivo del 5 por 100.

Igualmente se encuentran sujetas al AIEM las importaciones de ENSURE Pudding Fos y ALITRAQ, clasificados en la partida 2106 90 98 del Arancel Aduanero Comunitario, no tratándose de alimentos para niños, al incluirse la partida 2106 90 98 *Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas. Los demás. Excluidas la 2106909823, 2106909827, 2106909833, 2106909837, 2106909853 y 2106909847*, en el anexo IV de la Ley 20/1991, a la que corresponde un tipo impositivo del 15 por 100.

Por el contrario, no se encuentran sujetas al AIEM las importaciones de POLYCOSE, clasificado en la partida 1702 90 50 del Arancel Aduanero Comunitario, ni de PROMOD, si los carbohidratos que incorpora no son sacarosa o su contenido en sacarosa es inferior al 5 % en peso, clasificado en la partida 1901 90 91 del Arancel Aduanero Comunitario, al no incluirse dichas partidas entre las enumeradas en el anexo IV de la Ley 20/1991.

Visto escrito presentado en la Consejería de Economía y Hacienda por la entidad consultante, en el que se formula consulta tributaria en relación al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), esta Dirección General de Tributos, en uso de la

atribución conferida en la Disposición Adicional Décima Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante, Ley 20/1991), en relación con el artículo 23.2.t) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y existiendo identidad sustancial entre todos los escritos de consulta, con registros de entrada números 737386, 737394, 737404, 737442, 737450, 737478, 737486, 737492, 737499, 737502, 737516, 737522, 737646, 737952, 737968, 737977, 737984, 737992, 737999, 738004, 738011, 738023, 738032 y 738062 presentados por el consultante, se procede a su acumulación en la presente respuesta a consulta tributaria.

SEGUNDO.- El instante consulta en relación a la sujeción al AIEM de las importaciones de los siguientes bienes, productos nutricionales, en las islas Canarias:

- Ensure Hiperprotéico "Dieta estándar líquida, completa, equilibrada, hipercalórica e hiperprotéica"
- Ensure Pudding Fos "Suplemento calórico, proteíco, vitamínico y mineral con FOS"
- Ensure con fibra "Dieta entera líquida, completa y equilibrada, con fibra"
- Pediasure Plus 500 ml "Dieta líquida, completa, hipercalórica diseñada para niños de 1 a 10 años"
- Pediasure Plus Drink 200 ml "Dieta líquida, completa, hipercalórica diseñada para niños de 1 a 10 años"
- Pediasure y Pediasure con fibra "Alimento líquido completo y equilibrado para niños de 1 a 10 años"
- Ensure Fruti "Suplemento energético oral tipo "zumo" (no lácteo) con proteínas, vitaminas y minerales."
- Ensure HN "Dieta entera estándar líquida, completa y equilibrada, diseñada para conseguir un correcto balance nutricional."
- Promod "Módulo de proteína entera"
- Polycose "Módulo de maltrodextrina"
- Oxepa "Dieta entera líquida, completa y equilibrada para pacientes con ventilación mecánica"
- Edanec "Dieta entera líquida, completa, equilibrada e isotónica"
- Edanec HN "Dieta entera líquida, completa y equilibrada, hiperprotéica e isotónica"
- Alitraq "Dieta elemental completa enriquecida con glutamina, diseñada para pacientes metabólicamente estresados con función gastrointestinal alterada".
- Nepro "Dieta líquida completa, hipercalórica, especialmente diseñada para pacientes en diálisis."

- Suplena “Dieta líquida completa, hipoprotéica e hipercalórica, especialmente diseñada para pacientes con insuficiencia renal en prediálisis”
- Jevity HiCal “Dieta entera líquida, completa y equilibrada, hipercalórica y moderadamente hiperprotéica, con mezcla de fibras y FOS (fructooligosacáridos) diseñadas para pacientes que requieren nutrición entera prolongada a corto y medio plazo”.
- Jevity “Dieta líquida, completa y equilibrada, isotónica con mezcla de fibras y FOS (fructooligosacáridos) diseñada para pacientes que requieran nutrición enteral a largo plazo”.
- Glucerna “Dieta entera líquida y completa, especialmente diseñada para pacientes con hiperglucemia”.
- Glucerna SR “Nutrición oral completa y equilibrada para el paciente diabético”
- Ensure Plus HN “Dieta enteral hipercalórica líquida, completa y equilibrada”
- Promote “Dieta entera líquida, completa, equilibrada y con alto contenido proteico”
- Osmolite HN Plus “Dieta líquida, completa y equilibrada, moderadamente hipercalórica e hiperproteica para pacientes con problemas de digestión y absorción”.
- Osmolite HN “Dieta entera líquida, completa y equilibrada, isotónica para pacientes con problemas de digestión y absorción”.
- Enrich Plus “Dieta líquida completa y equilibrada, hipercalórica con mezcla de fibras y fructooligosacáridos (FOS), diseñadas para pacientes malnutridos con estreñimiento o diarrea”.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 20/1991, “*están sujetas al Arbitrio las entregas efectuadas por empresarios, de forma habitual u ocasional y a título oneroso, de bienes muebles corporales incluidos en el anexo IV de la presente Ley producidos por ellos mismos. Igualmente estará sujeta al Arbitrio la importación de los bienes incluidos en el citado anexo*.” Por tanto, se constituye el AIEM como un impuesto interior monofásico (que grava únicamente la fase de producción de ciertos bienes en las Islas Canarias), así como sus importaciones, y aplicable únicamente sobre una lista restringida de mercancías (las previstas en el Anexo IV de la Ley 20/1991), sin perjuicio de que, a pesar de su sujeción, es posible que se encuentren exentas del tributo.

En relación a los diversos productos objeto de consulta, su clasificación arancelaria, a efectos del AIEM, sería la siguiente:

1. El producto denominado “ENSURE hiperproteico” consistente en una solución acuosa cuya composición por cada 100 ml es de: 7,9 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y proteína de soja), 3,3 g de grasas (aceites de girasol, soja y cánola), 15,88 g de carbohidratos (maltodextrina y sacarosa) y 81,72 g de agua, que se presenta en envases de cartón de 240 ml., con sabores a vainilla, fresa y chocolate, siendo consumible directamente por vía oral, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, debe clasificarse en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

2. El producto denominado “ENSURE Pudding Fos” presentado en forma de pudín en envases de plástico cuya composición por cada 113 g es la siguiente: proteínas (lácteas) 3,95 g; grasas (aceite de soja y aceite de soja parcialmente hidrogenado) 4,97 g; y carbohidratos (almidón de maíz, sacarosa, lactosa y FOS (fructooligosacáridos))28,02 g, y que se utiliza como suplemento alimenticio, se debe clasificar en el código 2106 90 98 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

3. El producto denominado “ENSURE HN” consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es de : 4 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y proteína de soja), 3,36 g de grasas (aceite de maíz) y 13,56 g de carbohidratos (almidón de maíz hidrolizado y sacarosa) que se presenta en latas de 250 ml y botellas de 500 ml, con sabores a vainilla, chocolate, café y pollo, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, debe clasificarse en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

4. El producto denominado “ENSURE con FIBRA” consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es: 3,76 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y proteína de soja), 3,52 g de grasas (aceite de maíz), 13,96 g de carbohidratos (maltodextrina, sacarosa y polisacáridos de soja), 1,36 g de fibra dietética y 52 mg de Colina, que se presenta en latas de 250 ml o en botellas de 500ml, con sabores a vainilla y chocolate, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

5. El producto denominado “ENSURE FRUIT” consistente en una preparación líquida tipo zumo cuya composición por cada 100 ml es: 4 g de proteínas (proteínas de lactosuero) y 27,7 g de carbohidratos (almidón de maíz hidrolizado y sacarosa), que se presenta en envases de cartón de 240 ml, siendo consumible directamente por vía oral, con sabor a manzana y fresa, y que se utiliza como suplemento alimenticio, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

6. El producto denominado “ENSURE PLUS HN” consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es: 6,26 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y proteinas de soja), 5 g de grasas (aceite de girasol rico en oleico, aceite de cánola y MCT (aceite de triglicéridos de cadena media)) y 20,36 g de carbohidratos (maltodextrina), que se presenta en latas de 250 ml y botellas de 500 y 1000 ml, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

7. El producto denominado “JEVITY” consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es: 4 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico), 3,47 g de grasas (aceite de maíz, aceite de cártamo rico en oléico y aceite de cánola), 14,75 g de carbohidratos (maltodextrina, mezcal de fibra y FOS), 1,06 g de fibra dietética, 8,4 g de L-Carnitina y 10 mg de Taurina, que se presenta en botellas de 500, 1000 y 1500 ml, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, se debe clasificar en el código

2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

8. El producto denominado "JEVITY HiCal" consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es: 6,4 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y aislado de proteínas de soja), 4,9 g de grasas (aceite de girasol rico en oleico, aceite de cánola y MCT), 20,10 g de carbohidratos (maltodextrina, almidón de maíz hidrolizado, mezcla de fibra y FOS), 12 mg de L-Carnitina y 15 mg de Taurina, que se presenta en botellas de 500 ml, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

9. El producto denominado "ENRICH PLUS" consistente en una solución acuosa cuya composición por cada 100 ml es de : 6,25 g de proteínas (caseinato cálcico, proteínas lácteas y proteína de soja), 4,92 g de grasas (aceites de maíz, girasol enriquecido con ácido oleico y cánola), 20,2 g de carbohidratos (almidón de maíz hidrolizado, sacarosa, mezcla de fibras y FOS), 1,25 g de fibra dietética y 75,9 g de agua, se presenta en envases de 200m l, con sabores a vainilla, chocolate y frambuesa, siendo consumible directamente por vía oral, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, debe clasificarse en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

10. El producto denominado "EDANEC" consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es de : 4 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y proteína de soja), 3,4 g de grasas (aceite de girasol alto en oleico, aceite de cánola y MCT) y 13,56 g de carbohidratos (maltodextrina), que se presenta en botellas de 500 ml, con sabor a vainilla, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, debe clasificarse en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

11. El producto denominado "EDANEC HN" consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es de : 6,26 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y proteína de soja), 2,6 g de grasas (aceite de girasol alto en oleico, aceite de cánola y MCT), 13 g de carbohidratos (maltodextrina y sacarosa), 8 mg de L-Carnitina y 12 mg de Taurina, que se presenta en botellas de 500 ml, con sabor a vainilla, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, debe clasificarse en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

12. El producto denominado "PROMOTE" consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es de : 6,26 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y aislado de proteína de soja), 2,6 g de grasas (aceite de girasol con alto contenido en oleico, aceite de cánola y aceite de coco fraccionado MCT), 13 g de carbohidratos (maltodextrina y sacarosa), 8 g de L-Carnitina, 12 g de Taurina y 84,6 g de agua, que se presenta en botellas de 500 ml, con sabor a vainilla, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, debe clasificarse en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

13. El producto denominado "OSMOLITE HN" consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es: 4 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y proteínas de soja),

3,4 g de grasas (aceite de girasol, aceite de cánola y MCT), y 13,6 g de carbohidratos (maltodextrina), que se presenta en botellas de 500, 1000 y 1500 ml, siendo consumible directamente por vía oral o preferiblemente por sonda y que se utiliza como dieta nutricional enteral, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

14. El producto denominado "OSMOLITE HN PLUS" consistente en una preparación acuosa cuya composición por cada 100 ml es: 5,55 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico), 3,93 g de grasas (aceite de girasol con alto contenido en oleico, aceite de maíz, aceite de cánola y MCT), 15,75 g de carbohidratos (maltodextrina), 9,5 mg de L-Carnitina, 15 mg de Taurina, 60 mg de Colina y 81,8 g de agua, que se presenta en botellas de 500 ml, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral, debe clasificarse en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

15. El producto denominado "ALITRAQ" consistente en un preparado alimenticio en forma de polvo cuya composición por cada 76 g es de: 15,8 g de proteínas (hidrolizado de soja y de lactoalbúmina, concentrado de proteínas de lactosuero, aminoácidos libres entre ellos arginina y glutamina), 4,5 g de grasas (aceite de cártamo y MCT), 49,2 g de carbohidratos (maltodextrina, sacarosa y fructosa), 24 mg de Carnitina y 60 mg de Taurina, que se presenta en sobres de 76 g con sabor a vainilla, siendo consumible una vez diluido en 250 ml de agua directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral específica para pacientes metabólicamente estresados con función gastrointestinal alterada, se debe clasificar en el código 2106 90 98 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

16. El producto denominado "GLUCERNA" consistente en una preparación acuosa cuya composición por cada 100 ml es de: 4,18 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico), 5,44 g de grasas (aceite de girasol rico en ácido oleico y aceite de cánola), 8,14 g de carbohidratos (maltodextrina, polisacárido de soja y fructosa), 42 mg de colina, 7,8 mag de L-Carnitina, 11 mg de Taurina, 84 mg de M-Inositol, 1,44 g de fibra dietética y 84,8 g de agua, que se presenta en latas de 250 ml y botellas de 500 ml con sabor a vainilla, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral específica para pacientes con hiperglucemia, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

17. El producto denominado "GLUCERNA SR" consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es de: 4,65 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico), 3,38 g de grasas (aceite de girasol rico en ácido oleico y aceite de cánola), 11,09 g de carbohidratos (maltrina, maltitol, fructosa, FOS, polisacárido de soja y maltodextrina modificada), 7,2 mg Carnitina y 8,4 mg de Taurina, que se presenta en envases de cartón de 230 ml con sabor a vainilla, chocolate y fresa, siendo consumible directamente por vía oral, y que se utiliza como dieta nutricional específica para pacientes con diabetes, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

18. El producto denominado "NEPRO" consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es de: 7 g de proteínas (caseinatos sódico, cálcico y de magnesio y

aislado de proteínas lácteas), 9,6 g de grasas (aceite de cártamo rico en ácido oleico y aceite de cánola), 22,2 g de carbohidratos (almidón de maíz hidrolizado, sacarosa y FOS), 16 mg de L-Carnitina, 16 mg de Taurina y 63,5 mg de Colina, que se presenta en latas de 236 ml y botellas de 500 ml con sabor a vainilla, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional específica para pacientes en diálisis, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

19. El producto denominado "OXEPA" consistente en una preparación acuosa cuya composición por cada 100 ml es de: 6,25 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico), 9,37 g de grasas (aceite de borraja, aceite de pescado, MCT y aceite de cánola), 10,6 g de carbohidratos (maltodextrina y sacarosa), 12 mg L-Carnitina y 32 mg de Taurina, que se presenta en botellas de 500 ml, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral específica para pacientes con ventilación mecánica, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

20. El producto denominado "SUPLENA" consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es de: 3 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico), 9,6 g de grasas (aceite de cártamo rico en ácido oleico y aceite de soja), 25,5 g de carbohidratos (maltodextrina y sacarosa), 16 mg L-Carnitina, 16 mg de Taurina y 63,5 mg de Colina, que se presenta en latas de 236 ml con sabor a vainilla, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional específica para pacientes con insuficiencia renal en prediálisis, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

21. El producto denominado "POLYCOSE" consistente en un polvo cuya composición, en peso, es de: 94 % de maltodextrina y 6 % de agua, que se presenta en latas de 350 g, y que se utiliza como suplemento alimenticio, se debe clasificar en el código 1702 90 50 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada)

22. El producto denominado "PROMOD" consistente en un polvo cuya composición, en peso, es de: 75,76 % de proteinas de lactosuero, 9,09 % de lecitina de soja, 10,15 % de carbohidratos y 9,09 % de agua, que se presenta en latas de 275 g y se utiliza como suplemento alimenticio, se debe clasificar en el código 1901 90 91 si los carbohidratos que incorpora no son sacarosa o su contenido en dicha materia es inferior al 5 % en peso, en otro caso se clasifica en el código 1901 90 99 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por su contenido en proteínas de lactosuero y los otros constituyentes, no puede clasificarse ni en el capítulo 4, ni en el capítulo 35).

23. El producto denominado "PEDIASURE" consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es de: 2,80 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y proteínas de lactosuero), 4,98 g de grasas (aceite de girasol rico en ácido oleico, aceite de soja y MCT), 11,16 g de carbohidratos (maltodextrina y sacarosa), que se presenta en envases de cartón de 200 ml y botellas de 500 ml con sabor a vainilla, chocolate y fresa, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral para niños de 1 a 10 años, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

24. El producto denominado "PEDIASURE CON FIBRA" consistente en una preparación líquida cuya composición por cada 100 ml es de: 2,80 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico

y proteínas de lactosuero), 4,98 g de grasas (aceite de girasol rico en ácido oleico, aceite de soja y MCT), 11,16 g de carbohidratos (maltodextrina y sacarosa), 1,7 mg de L-Carnitina, 7,2 mg de Taurina y 8 mg de M-Inositol, que se presenta en envases de cartón de 200 ml y botellas de 500 ml con sabor a vainilla, chocolate y fresa, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral para niños de 1 a 10 años, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

25. El producto denominado "PEDIASURE PLUS 500 ml" consistente en una preparación acuosa cuya composición por cada 100 ml es de: 4,20 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y proteínas de lactosuero), 7,47 g de grasas (aceite de girasol rico en ácido oleico, aceite de soja y MCT), 16,74 g de carbohidratos (maltodextrina y sacarosa), 2,6 mg de L-Carnitina, 11 mg de Taurina, 12 mg de M-Inositol y 78,3 ml de agua, que se presenta en botellas de 500 ml con sabor a vainilla, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral hipercalórica para niños de 1 a 10 años, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

26. El producto denominado "PEDIASURE PLUS DRINK 200 ml" consistente en una preparación acuosa cuya composición por cada 100 ml es de: 4,20 g de proteínas (caseinatos sódico y cálcico y proteínas de lactosuero), 7,47 g de grasas (aceite de girasol rico en ácido oleico, aceite de soja y MCT), 16,74 g de carbohidratos (maltodextrina y sacarosa), 2,6 mg de L-Carnitina, 10,8 mg de Taurina, 12 mg de M-Inositol y 78,3 ml de agua, que se presenta en envases de cartón de 200 ml con sabor a vainilla y fresa, siendo consumible directamente por vía oral o por sonda, y que se utiliza como dieta nutricional enteral hipercalórica para niños de 1 a 10 años, se debe clasificar en el código 2202 90 10 (reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por lo dispuesto en el apartado a) de la nota 1 del capítulo 30).

En resumen, la clasificación estadística de los distintos productos es la siguiente:

– ENSURE hiperprotéico	2202 90 10
– ENSURE Pudding Fos	2106 90 98
– ENSURE HN	2202 90 10
– ENSURE con FIBRA	2202 90 10
– ENSURE FRUIT	2202 90 10
– ENSURE PLUS HN	2202 90 10
– JEVITY	2202 90 10
– JEVITY HiCal	2202 90 10
– ENRICH PLUS	2202 90 10
– EDANEC	2202 90 10
– EDANEC HN	2202 90 10
– PROMOTE	2202 90 10
– OSMOLITE HN	2202 90 10

– OSMOLITE HN PLUS	2202 90 10
– ALITRAQ	2106 90 98
– GLUCERNA	2202 90 10
– GLUCERNA SR	2202 90 10
– NEPRO	2202 90 10
– OXEPA	2202 90 10
– SUPLENA	2202 90 10
– POLYCOSE	1702 90 50
– PROMOD	
- sin sacarosa/sacarosa menor 5 %	1901 90 91
- otro	1901 90 99
– PEDIASURE	2202 90 10
– PEDIASURE CON FIBRA	2202 90 10
– PEDIASURE PLUS 500 ml	2202 90 10
– PEIDIASURE PLUS DRINK 200 ml	2202 90 10

El anexo IV de la Ley 20/1991, entre otras partidas estadísticas, contiene las siguientes:

19019099 *Las demás (Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, fécula o extracto de malta…) y que no estén incluidas en las partidas 1901909115 y 1901909196. Solamente gravados los productos de envase inferior a 15 kilos*, a la que corresponde un tipo impositivo del 5 por 100.

21069098 *Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas. Los demás. Excluidas la 2106909823, 2106909827, 2106909833, 2106909837, 2106909853 y 2106909847*, a la que corresponde un tipo impositivo del 15 por 100.

2202 *Agua, incluidas el agua mineral y la gasificada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada y las demás bebidas no alcohólicas (excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009)*, a la que corresponde un tipo impositivo del 5 por 100.

En definitiva, es criterio de este Centro Directivo que se encuentra sujeta al AIEM la importación de PROMOD, siempre que tenga un contenido en sacarosa igual o superior al 5 % en peso, al clasificarse en la partida 1901 90 99 del Arancel Aduanero Comunitario, al incluirse la partida 19019099 *Las demás (Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, fécula o extracto de malta…) y que no estén incluidas en las partidas 1901909115 y 1901909196. Solamente gravados los productos de envase inferior a 15 kilos*, en el anexo IV de la Ley 20/1991, a la que corresponde un tipo impositivo del 5 por 100.

También se encuentran sujetas al AIEM las importaciones de los siguientes productos: ENSURE hiperprotéico, ENSURE HN, ENSURE con FIBRA, ENSURE FRUIT, ENSURE PLUS

HN, JEVITY, JEVITY HiCal, ENRICH PLUS, EDANEC, EDANEC HN, PROMOTE, OSMOLITE HN, OSMOLITE HN PLUS, GLUCERNA, GLUCERNA SR, NEPRO, OXEPA, SUPLENA, PEDIASURE, PEDIASURE CON FIBRA, PEDIASURE PLUS 500 ml y PEIDIASURE PLUS DRINK 200 ml, al clasificarse en la partida 2202 90 10 del Arancel Aduanero Comunitario, al incluirse la partida 2202 *Agua, incluidas el agua mineral y la gasificada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada y las demás bebidas no alcohólicas (excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009)*, en el anexo IV de la Ley 20/1991, a la que corresponde un tipo impositivo del 5 por 100.

Igualmente se encuentran sujetas al AIEM las importaciones de ENSURE Pudding Fos y ALITRAQ, clasificados en la partida 2106 90 98 del Arancel Aduanero Comunitario, no tratándose de alimentos para niños, al incluirse la partida 2106 90 98 *Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas. Los demás. Excluidas la 2106909823, 2106909827, 2106909833, 2106909837, 2106909853 y 2106909847*, en el anexo IV de la Ley 20/1991, a la que corresponde un tipo impositivo del 15 por 100.

Por el contrario, no se encuentran sujetas al AIEM las importaciones de POLYCOSE, clasificado en la partida 1702 90 50 del Arancel Aduanero Comunitario, ni de PROMOD, si los carbohidratos que incorpora no son sacarosa o su contenido en sacarosa es inferior al 5 % en peso, clasificado en la partida 1901 90 91 del Arancel Aduanero Comunitario, al no incluirse dichas partidas entre las enumeradas en el anexo IV de la Ley 20/1991.

Lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima, número tres, de la Ley 20/1991, y con el alcance previsto en el articulo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiendo que la presente consulta no tendrá efectos vinculantes respecto al objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a su presentación, lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Alberto Génova Galván